



El futuro  
es de todos

Cancillería  
de Colombia

## ABECÉ DE EXÁMENES DE CONOCIMIENTO

### 1. ¿Qué son los exámenes de conocimiento dentro del trámite de nacionalidad colombiana por adopción?

**Rta:** La Ley 43 de 1993 en su artículo 9, requiere, para la naturalización de un extranjero, la acreditación de conocimientos sobre Constitución Política, historia patria y geografía de Colombia.

### 2. ¿Es posible quedar exento de la presentación de exámenes de conocimiento?

**Rta:** Si, es posible. La Ley 43 de 1993, determina los dos (2) escenarios en los cuales, los extranjeros interesados en adquirir la nacionalidad colombiana por adopción están exentos de presentar exámenes de conocimiento, así:

2.1. Cuando el extranjero solicitante sea mayor de 65 años.

2.2 Cuando el extranjero haya culminado estudios de secundaria o universitarios (pregrado, posgrado, maestría o doctorado) ante una institución académica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia.

Recuerde que para ser eximido de la presentación del examen deberá aportar, **al momento de presentar su solicitud de nacionalidad colombiana por adopción**, copia del diploma o acta de grado de la institución académica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.

### 3. ¿Si convalido mi título de profesional ante el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia puedo ser eximido de presentar los exámenes de conocimiento?

**Rta:** La convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional de carreras profesionales cursadas en el exterior **no exime** al extranjero de presentar los exámenes de conocimiento.

### 4. ¿A partir de qué fecha empieza a regir la Resolución 3596 del 11 de diciembre de 2020?

**Rta:** La Resolución 3596 del 11 de diciembre de 2020 entra en vigor el 31 de agosto de 2021.

### 5. ¿A partir del 31 de agosto de 2021, quién practica los exámenes de conocimiento?

**Rta:** Las solicitudes de Nacionalidad Colombiana por Adopción radicadas en el Sistema Integral de Trámites al Ciudadano – SITAC a partir del 31 de agosto de 2021 y que requieran acreditar conocimientos sobre Constitución Política, historia patria y geografía de Colombia presentar los exámenes de conocimiento ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

### 6. ¿Qué entidad practicara los exámenes de conocimiento de las solicitudes de Nacionalidad Colombiana por Adopción que sean presentadas hasta el 30 de agosto de 2021?

**Rta:** El proceso de presentación de exámenes de conocimiento dentro de las solicitudes de Nacionalidad Colombiana por Adopción radicadas en el Sistema Integral de Trámites al Ciudadano – SITAC, hasta el **30 de agosto de 2021** deberá iniciar o culminar ante **las Gobernaciones** del domicilio del extranjeros.



GP-CER 221918



SC-CER 221917



Aquellos exámenes de conocimiento practicados dentro de las solicitudes radicadas a 30 de agosto de 2021, que no sean aprobados y deban ser presentados por segunda y última vez, deberán ser practicados y evaluados por el Comité de Evaluación de la Gobernación del domicilio del solicitante.

**7. ¿Con la entrada en vigor de la Resolución 3596 de 2020, donde se realizarán los exámenes de conocimiento?**

**Rta:** Mediante la Resolución 3596 del 14 de diciembre de 2020, el Ministerio de Relaciones Exteriores determino:

1. Todas las solicitudes de Nacionalidad Colombiana por Adopción que sean presentadas en el Sistema Integral de Trámites al Ciudadano - SITAC hasta el 30 de agosto de 2021 deberán iniciar o continuar la práctica de los exámenes de conocimiento ante las Gobernaciones del domicilio del extranjero, entidad encargada de definir fecha y hora en la cual se llevarán a cabo.
2. El Ministerio de Relaciones Exteriores practicará los exámenes de conocimiento que se requieran dentro de las solicitudes de Nacionalidad Colombiana por Adopción radicadas en el Sistema Integral de Trámites al Ciudadano - SITAC a partir del 31 de agosto de 2021, para lo cual este Ministerio publicará en la página web los requisitos, condiciones, fechas y lugares en los cuales se llevará a cabo los exámenes de conocimiento.

**8. ¿Cómo puedo saber si mi examen lo práctica la Gobernación o la Cancillería?**

**Rta:** Tenga en cuenta que con el fin de determina la entidad encargada de practicar los exámenes de conocimiento dentro del proceso de Nacionalidad Colombiana por Adopción, usted debe conocer la fecha de pago de la mentada solicitud:

1. Si el pago de la solicitud de Nacionalidad Colombiana por Adopción lo realizó el **30 de agosto de 2021**, los exámenes de conocimiento serán practicados por la Gobernación de su domicilio.
2. Si el pago de la solicitud de Nacionalidad Colombiana por Adopción la realizó después del **31 de agosto de 2021**, los exámenes de conocimiento serán practicados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

**9. ¿Cómo puedo prepararme para los exámenes que practicará el Ministerio de Relaciones Exteriores?  
¿Existe algún material de estudio?**

**Rta:** Con la implementación de la Resolución 3596 de 2021, el Ministerio de Relaciones Exteriores con el apoyo y asesoría de una institución técnica implementará una guía o material de estudio que contenga información básica de las áreas a evaluar, permitiendo que el extranjero tenga un material de apoyo de preparación para los exámenes de conocimiento.

**10. ¿A partir del 30 de agosto de 2021, las Gobernaciones deberán continuar elaborando Acta aprobatoria?**

**Rta:** Las solicitudes de Nacionalidad Colombiana por Adopción presentadas hasta el 30 de agosto de 2021 que requieran la práctica de exámenes de conocimiento, deberán ser practicados y calificados por el Comité de Evaluación de cada Gobernación, motivo por el cual, los resultados de los exámenes de conocimiento deberán ser allegados con la correspondiente acta de evaluación firmada por los integrantes del Comité.

**11. ¿Las Gobernaciones podrán hacer uso del material de estudio elaborado por el Ministerio de Relaciones Exteriores?**

**Rta:** Los exámenes de conocimiento serán elaborados por el Ministerio de Relaciones Exteriores con base al material o guía de estudio implementado por esta entidad, motivo por el cual, en caso de que las Gobernaciones hagan uso del material de estudio, las preguntas del examen de conocimiento deberán ser adaptadas al mismo, por lo tanto, el Comité de Evaluación eventualmente deberá crear un nuevo examen.

**12. ¿Pueden las gobernaciones hacer uso de las preguntas del material de estudio para realizar los exámenes de conocimiento?**

**Rta:** El material o guía de estudio que será implementado por el Ministerio de Relaciones Exteriores únicamente contendrá información general de las áreas a evaluar dentro de los exámenes de conocimiento.

**13. ¿Las Gobernaciones pueden crear su propio material o guía de estudio?**

**Rta:** Los Comité de Evaluación de las Gobernaciones tienen la función de crear, practicar y evaluar los exámenes de conocimientos solicitados dentro de los trámites de Nacionalidad Colombiana por Adopción, en este sentido y bajo la premisa de la competencia funcional descrita, este Ministerio de Relaciones Exteriores considera factible que las Gobernaciones implementen su propio material de estudio, siempre y cuando los exámenes de conocimientos sean desarrollados con preguntas abiertas.

**14. ¿Quién me prepara para el examen que debo presentar ante el Ministerio de Relaciones Exteriores?**

**Rta:** La preparación está a cargo del ciudadano extranjero que pretenda adquirir la nacionalidad colombiana por adopción, en este sentido, el Ministerio de Relaciones Exteriores publicará una Guía de Estudio que servirá como apoyo para que los solicitantes conozcan información general sobre los temas y metodología de los exámenes de conocimiento.

**15. ¿Qué temas evalúa el examen que debo presentar ante el Ministerio de Relaciones Exteriores?**

**Rta:** Las temáticas que los ciudadanos extranjeros deben acreditar a través del examen de conocimiento son:

- 15.1. Idioma castellano.
- 15.2. Constitución Política de Colombia
- 15.3. Historia Patria
- 15.4. Geografía Colombiana

**16. ¿Cómo son las preguntas formuladas en los exámenes de conocimiento?**

**Rta:** En cumplimiento de lo establecido en el párrafo 3 del artículo 9 de la Ley 43 de 1993, los exámenes de conocimiento no podrán hacerse con preguntas de selección múltiple, por lo tanto, contaremos con exámenes con preguntas cerradas.

**17. Si a partir del 31 de agosto de 2021, los exámenes de conocimiento son practicados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, ¿debo viajar a Bogotá D.C. para poderlos presentar?**

**Rta:** No, el Ministerio de Relaciones Exteriores definirá cinco (5) Departamento en los cuales se llevarán a cabo los exámenes de conocimiento.

Es preciso resaltar que de manera anticipada, el extranjero tendrá conocimiento del Departamento, la fecha y la hora en la cual se llevará a cabo el examen de conocimiento, garantizando que cuente con el tiempo necesario para organizar su desplazamiento al lugar.

**18. ¿Cómo conozco la fecha y lugar del examen?**

**Rta:** Para conocer información sobre las fechas, lugar y metodología del examen lo invitamos a revisar constantemente la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Adicionalmente tenga en cuenta que el Ministerio de Relaciones Exteriores comunicará al correo electrónico registrado por los extranjeros dentro de la solicitud de Nacionalidad Colombiana por Adopción las fechas, lugar y metodología de los exámenes de conocimiento.

**19. ¿Qué tan seguido hará el examen de conocimiento el Ministerio de Relaciones Exteriores?**

**Rta:** De conformidad con lo establecido en la Ley 43 de 1993, el Ministerio de Relaciones Exteriores practicará los exámenes de conocimiento cada seis (6) meses, con el fin de garantizar que aquellos extranjeros que no aprobaron los exámenes de conocimiento por primera vez, puedan presentarlos nuevamente y por última vez dentro del término legal establecido.

En todo caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores publicará en la URL [https://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/nacionalidad/adquisicion](https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/nacionalidad/adquisicion) las fechas, requisitos, condiciones y lugares para la práctica de los exámenes de conocimiento, información que también será comunicada a los correos electrónicos aportados por los extranjeros en las solicitudes de Nacionalidad Colombiana por Adopción.

**20. ¿Es necesario realizar un pago adicional para presentar el examen de conocimiento con el Ministerio de Relaciones Exteriores?**

**Rta:** De conformidad con lo establecido en la Resolución de costos y tarifas del Ministerio de Relaciones Exteriores, los extranjeros interesados en adquirir la Nacionalidad Colombiana por Adopción deberán cancelar el valor de \$700.000 los cuales garantizan al extranjero que la solicitud será estudiada por esta Entidad.

En ningún caso puede entenderse que el pago de la solicitud, conlleva por sí misma la naturalización del extranjero.

**21. ¿Quién va a calificar el examen de conocimiento?**

**Rta:** El Ministerio de Relaciones Exteriores contará con el apoyo de una entidad externa que cuenta la experticia necesaria para llevar a cabo la calificación de los exámenes de conocimiento, garantizando así a los extranjeros, que los exámenes de conocimiento serán calificados con la metodología que el proceso de naturalización requiere.

**22. Si no apruebo el examen, ¿tengo más oportunidades?**

**Rta:** La Ley 43 de 1993 dispone la posibilidad de repetir el examen por segunda y última vez, seis meses después de la presentación.

**23. ¿Cómo hago para presentar por segunda vez el examen?**

**Rta:** El ciudadano extranjero debe comunicar por escrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores su interés de repetir el examen de acreditación de conocimientos dentro de la solicitud de nacionalidad colombiana por adopción, cuando no apruebe su primer intento.

**24. Si no me puedo presentar a la presentación de los exámenes de conocimiento ¿Puedo presentar el examen otro día?**

**Rta:** No, no es posible presentar el examen por fuera de la fecha designada en la convocatoria. En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, el Ministerio de Relaciones Exteriores evaluará las justificaciones y evidencias que se presenten presente y decidirá si permite una reprogramación.

**25. ¿Tengo una discapacidad que no me permite presentar un examen de conocimiento?**

**Rta:** Cuando el extranjero tenga alguna discapacidad física o cognitiva que le impida presentar el examen de conocimiento dentro del trámite de la nacionalidad colombiana por adopción, deberá expresarlo por escrito en su solicitud para que el Ministerio de Relaciones Exteriores estudie su caso y disponga alternativas.

**26. ¿Cómo veo los resultados de mi examen?**

**Rta:** Los resultados de los exámenes de conocimiento dentro de solicitudes presentadas a partir del 31 de agosto de 2021, realizados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, en vigor de la Resolución 3596 de 2020 serán publicados en la página web de la cancillería.

Para los exámenes de conocimiento dentro de solicitudes presentadas hasta el **30 de agosto de 2021**, el Ministerio de Relaciones Exteriores recibe de los resultados de las Gobernaciones que practicaron los exámenes de conocimiento y procede a actualizar los expedientes de Nacionalidad Colombiana por Adopción. Luego, individualiza aquellos exámenes con resultado **no aprobado** y procede a notificar a los interesados, que no lograron superar la prueba, al correo electrónico registrado en la solicitud.

**27. ¿Me pueden anular el examen?**

**Rta:** El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá anular examen de conocimientos cuando se incurra en:

- Fraude o intento de fraude
- Copia o intento de copia.
- Suplantación
- Desacato de normas previamente estipuladas en la convocatoria, reglamentos y disposiciones que el Ministerio de Relaciones Exteriores considere.
- Obstaculizar o impedir el desarrollo normal del examen.

Por su parte, las Gobernaciones, para la acreditación de conocimientos de solicitudes que sean de su competencia gozan de autonomía para elaborar, practicar y calificar los exámenes. Por lo tanto, pueden determinar los motivos de anulación de los exámenes y en esos casos dejar documentada la situación para informar al Grupo Interno de Trabajo de Nacionalidad de este Ministerio de Relaciones Exteriores.